

CENSO NACIONAL ECONÓMICO. ACLARACIONES PARA SU CONFECCIÓN

LIDIA M. SANTACRUZ

El 1 de abril venidero vencería el plazo otorgado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para completar y presentar el Censo Nacional Económico dispuesto para empresas e instituciones sin fines de lucro, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 180/20 del organismo. Los inscriptos en el régimen de autónomos tienen plazo hasta el 1 de mayo y los monotributistas hasta el 1 de junio de 2021.

Se recuerda que el mismo es de carácter obligatorio para todos los agentes económicos registrados, productores de bienes y servicios, abarcando las empresas, las instituciones sin fines de lucro, los autónomos y los monotributistas, que cuenten con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) activa.

El censo se efectiviza a través de un aplicativo web denominado “e-CNE”, en la página web del INDEC, y la carga de los datos solicitados se completa íntegramente a través de internet. La información requerida se basa en operaciones y datos correspondientes al período calendario 2019.

En principio todos los obligados deberían recibir un mail de convocatoria para realizar el Censo en el domicilio electrónico declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), condición no cumplida en gran cantidad de casos. Este y otros inconvenientes y dudas se han presentado en el devenir de la confección del censo y a las cuales ha dado respuesta el INDEC.

OBLIGADOS A CENSARSE

1.- No se recibió la convocatoria digital ¿debe realizarse el censo?

Verificada la falta de convocatoria en el domicilio fiscal, si ha sido declarado el mismo, o en la bandeja de correo no deseado, igual habrá que realizar el censo accediendo a la aplicación del e-CNE en el sitio web del ente.

2.- Se señaló que deben responder el censo los agentes económicos con CUIT activa ¿a qué fecha debe considerarse?

Aquellas activas al 30 de noviembre de 2020, fecha de inicio del censo, pero sin con posterioridad se canceló la inscripción y la CUIT está dada de baja, no corresponde el censo.

3.- Una persona en relación de dependencia tiene CUIT activa por su inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales. ¿Debe censarse?

Los trabajos en relación de dependencia no deben informar.

4.- Si se trabaja en relación de dependencia y también se ejerce una actividad independiente como monotributista, ¿qué datos hay que informar?

Sólo los que correspondan a la actividad desarrollada como monotributista.

5.- Las empresas agropecuarias ya censadas en 2018 ¿deben completar este nuevo censo?

Si, ya que parte de la información solicitada no concuerda con la brindada y difieren los fines estadísticos.

6.- ¿Están obligados los directores, gerentes, miembros de consejos, accionistas o socios de sociedades, con CUIT activa sólo para percibir honorarios o dividendos?

Los sujetos citados tienen CUIT activa como autónomos y por lo tanto están obligados a completar el censo debiendo señalar en observaciones que la CUIT es para percibir los honorarios o dividendos únicamente.

7.- ¿Cómo completa el censo una SRL?

Debe confeccionarlo el administrador de relaciones cumpliendo previamente ante la AFIP su adhesión al servicio CNE 2020/2021. También puede delegarse a un tercero como representante (ej. el contador de la empresa), quién deberá entonces cumplir con la condición antes señalada. El autorizado ingresará a la aplicación del censo o al enlace que figura en el correo electrónico de la convocatoria, selecciona la CUIT de la empresa y completa el cuestionario digital. Luego puede descargar una copia de las respuestas y el certificado de cumplimiento censal

DATOS DEL CENSO

1.- Los datos a consignar corresponden al año 2019. Si bien la CUIT es activa pero no se registraron ingresos ni gastos en ese periodo, ¿hay que censarse?

Hay que censarse colocando cero en en las preguntas referidas a ingresos y gastos.

2.- El cierre del balance no coincide con el año calendario ¿qué datos hay que informar?

Los correspondientes al año calendario 2019 aunque surjan de dos balances distintos.

3.- En el periodo 2019 se realizaba una actividad principal y otra en 2020 ¿Cuál hay que informar?

La actividad del 2020 y aclarar en observaciones la actividad desarrollada en 2019.

4.- Se realizan ventas o servicios gravados y exentos de IVA ¿Cuál es el monto de facturación a informar?

Se debe computar el total facturado neto de IVA

5.- ¿Qué se considera unidad auxiliar?

Es un establecimiento propio de la empresa que da soporte a distinto establecimientos productivos de la empresa.

DIFICULTADES FRECUENTES

1.- Al ingresar al e-CNE, la pantalla queda en blanco y no se visualiza la aplicación.

El navegador puede ser incompatible con la aplicación. Pruebe preferentemente Google Chrome o Mozilla Firefox, en sus versiones actualizadas.

2.- Se produce un error en la validación de los datos para acceder al e-CNE.

Si los datos ingresados coinciden con los informados a la AFIP si está habilitado como administrador de relaciones para completar el censo teniendo asignado el servicio del CNE. De continuar la dificultad envíe un correo electrónico a censoeconomico@indec.gob.ar

3.- Validados los datos en la AFIP, aparece en pantalla el mensaje “No se identificó una autenticación válida. Inténtelo nuevamente”.

Puede que su sesión haya finalizado y deba volver a validar sus datos. Si el inconveniente persiste, pruebe ingresar desde otro navegador, desde una ventana de incógnito o borre la caché del explorador que utiliza, ya que es posible que tenga almacenados intentos previos de acceso al e-CNE en el historial.

4.- Completado el e-CNE se produce un error al intentar guardar los datos ingresados.

Puede que haya finalizado el tiempo de su sesión y sea necesario volver a validar sus datos. Si la dificultad continúa, pruebe ingresar desde una ventana de incógnito y cargue nuevamente la información.

5.- al ingresar o completar los datos aparece en pantalla el mensaje “El acceso al sitio web solicitado ha sido bloqueado. Por favor, envíe un correo electrónico a censoeconomico@indec.gob.ar y reporte el siguiente número de ID: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Muchas gracias.”

Se trata de un bloqueo del cortafuegos de seguridad informática. En ese caso, tal como indica el mensaje, debe enviar el correo electrónico informando el número de ID que aparece en su pantalla, para proceder al desbloqueo.



**Contadores
en Red**